



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13683/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL BANCO DE LA PAMPA (SEM) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

DICTAMEN ALG N.º 591/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

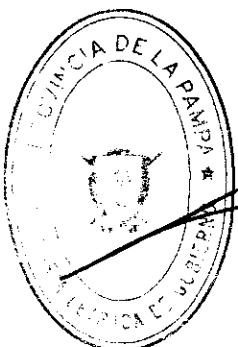
Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación al contrato de comodato celebrado entre el Banco de La Pampa (SEM), en calidad de comodante, por una parte y el Ministerio de Seguridad, en calidad de comodatario por la otra.

Por el contrato referido (fs 3/5), el Banco de La Pampa da en comodato un inmueble ubicado en la localidad de Intendente Alvear, constituido por 4 unidades (una ubicada en planta baja y el resto en planta alta) cuyas demás características se detallan en la cláusula primera, a fin de que sea utilizado por personal de la Policía de la Provincia de La Pampa.

De acuerdo a lo acordado en el contrato, el comodatario tendrá a su cargo el pago de los servicios, consumo de energía eléctrica, gas, televisión por cable y otros, como así también la contratación de un seguro de incendio.

El comodato se fija en la cantidad de ocho años y cuatro meses, comenzando en el mes de septiembre de 2018 y culminando en el mes de mayo de 2026. Finalizado el plazo deberá restituirse el inmueble, caso contrario se pactó una cláusula penal de funcionamiento automático y acumulativo, prevista en la cláusula 9º.

A fojas 17/21 obran constancias de contratación de seguro de responsabilidad civil y de incendio, conforme lo estipulado en cláusula quinta.

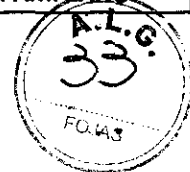




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13683/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL BANCO DE LA PAMPA (SEM) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

DICTAMEN ALG N.º 591/18 .-

A fojas 25/30 luce copia de escritura mediante la cual se donó oportunamente al Banco de La Pampa S.E.M., el inmueble objeto del presente comodato.

Detallado lo expuesto y procediendo a realizar el análisis correspondiente, se observa un adecuado cumplimiento de la normativa que rige el contrato de comodato (cfr. Arts. 1533/1541 CCyCN).

No obstante lo expuesto, corresponderá en primer término, que se proyecte aprobación o ratificación por parte del Titular del Poder Ejecutivo en relación a la contratación formalizada.

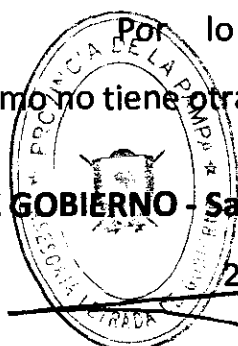
Asimismo corresponderá que obre en las actuaciones de referencia informe de dominio, expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de La Pampa, del inmueble objeto del contrato, que acredite que la titularidad sigue en cabeza del comodante.

Por otro lado, deberá readecuarse la fecha de contratación del seguro de incendio atento la discordancia entre lo que surge de la constancia de fojas 21 (28/09/2018), y lo acordado en la cláusula séptima (1/09/2018).

Finalmente, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, deberá adunarse a las presentes actuaciones el acta de constatación referida al estado del inmueble objeto del contrato, con el fin de evitar futuros planteos que versen sobre el estado de mantenimiento del inmueble a ocupar.

Por lo tanto, salvadas las sugerencias realizadas, este organismo no tiene otras observaciones que realizar.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



18 DIC 2018
D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa